

Asunto: TSA000075823_034_PA

Valladolid, 11 de julio de 2024

Muy Señores Nuestros:

En relación al Acuerdo Marco suscrito con Uds. para el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO (ELABORADO Y SIN ELABORAR) Y MALLA ELECTROSOLDADA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL N° 3 (CASTILLA Y LEÓN, LA RIOJA, PAÍS VASCO Y NAVARRA) VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU Y A PROGRAMAS CUYA FINANCIACIÓN PROVIENE DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA (FEADER, FEDER, ...), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** les rogamos nos remitan su **mejor oferta** conforme al siguiente **presupuesto máximo de licitación**:

CUADRO DE UNIDADES

Nº Uds.	Ud.	DESCRIPCIÓN	PRECIO LICITACIÓN	
			Precio unitario	Importe Total
4.000,00	m2	Malla electrosoldada ME 15x15 Ø 12-12 mm, B500T, puesto en obra	11,20	44.800,00
IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)				44.800,00
IMPORTE IVA				9.408,00
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)				54.208,00

No se admitirán ofertas que superen el importe establecido en el presupuesto de licitación anteriormente descrito

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Suministro de malla electrosoldada ME 15x15 Ø 12-12 mm, B500T, puesto en obra.

FECHAS DE ENTREGA: Pedidos parciales mínimos de 594 m2 (45 ud de 6 x 2,20 m) hasta agotar importe del contrato.

FECHA DE INICIO: INMEDIATO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

FECHA FIN: 31/07/2025.

LUGAR DE ENTREGA:
VILLOLDO (PALENCIA)

En el momento de la firma del contrato se requerirá al licitador con la oferta mejor valorada, los anexos IX y X del PCAP del Establecimiento del AM.

La presentación de estos documentos al igual que todos los solicitados en la presente licitación se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público. No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en el LCSP para la Huella digital.

La oferta se presentará debidamente firmada electrónicamente **antes de las 14 horas del 17/07/2024.**

Así mismo, les informamos que el acto de apertura pública de la oferta solicitada para el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO (ELABORADO Y SIN ELABORAR) Y MALLA ELECTROSOLDADA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL N° 3 (CASTILLA Y LEÓN, LA RIOJA, PAÍS VASCO Y NAVARRA) VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU Y A PROGRAMAS CUYA FINANCIACIÓN PROVENGA DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA (FEADER, FEDER, ...), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, Ref. TSA000075823_034_PA, se celebrará el próximo **día 18/07/2024 a partir de las 09:30 horas**, en las oficinas de TRAGSA sitas en la calle Cobalto, nº3 47012 Valladolid.

Deben comunicar su intención de asistir antes de ese día a través de la pestaña de preguntas y respuestas de la licitación.

Para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Atentamente.

Daniel Huerta Illera
Responsable Ud. Contratación UT3.

Cumplimiento Orden HFP/1030/2021

Al financiarse este contrato con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En cumplimiento de las obligaciones relacionadas con esta fuente de financiación se establecen condiciones que se indican en el Anexo VIII de este Pliego.

Será obligatorio por el adjudicatario la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACCI) antes de la formalización del contrato tal como establece la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (Anexo X) con el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, así como el Anexo IX “Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Cumplimiento Orden HFP/55/2023

Tal como se establece en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT y así se lo haya indicado al responsable de operación mediante la correspondiente bandera negra, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real.

La falta de entrega de dicha información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin se le solicitará a la empresa que resulte como mejor oferta y no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, la titularidad real mediante el Anexo XI.

ANEXO XI. SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE TITULARIDAD REAL

A la atención ..

Muy Sres., nuestros:

Les remitimos la presente con relación al procedimiento de licitación del contrato ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO (ELABORADO Y SIN ELABORAR) Y MALLA ELECTROSOLDADA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL Nº 3 (CASTILLA Y LEÓN, LA RIOJA, PAÍS VASCO Y NAVARRA) VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU Y A PROGRAMAS CUYA FINANCIACIÓN PROVENGA DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA (FEADER, FEDER, ...), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TSA000075823_034_PA, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en concreto del Artículo 22 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades contratistas o beneficiarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se define en el artículo 3 punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho reglamento, el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, faculta al Órgano de Contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos de licitación la información sobre la titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de las titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra.

En consecuencia, nos ponemos en contacto con ustedes, a fin de que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la presente solicitud, presenten información de su titularidad real, **procediéndose a su exclusión en el procedimiento de licitación de referencia, en el caso de que no se entregara la documentación solicitada en el plazo indicado.**

En el caso de que la titularidad real corresponda a una persona física, se deberá aportar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos
- b) Fecha de nacimiento
- c) Tipo y número de documento identificativo (en caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España)
- d) País de expedición del documento identificativo, en caso de no utilizarse el DNI o la tarjeta de residente en España

- e) País de residencia.
- f) Nacionalidad.
- g) Criterio que cualifica a esa persona como titular real
- h) En caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas.

Deberán presentar los datos indicados la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica participante en el procedimiento de licitación, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de dicha persona jurídica.

Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores, o el órgano de representación de la misma, por lo que deberán presentarse los datos de sus miembros.

Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica

La documentación solicitada se remitirá a través de la Plataforma de contratación del sector público antes del fin del plazo indicado la presente solicitud.

La presente comunicación no suspende el curso del procedimiento de licitación.

Agradeciéndole de antemano su colaboración.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A generar en formato PDF a partir de este documento, debiendo ser firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa)

El que suscribe..... en su propio nombre (o en representación de.....), vecino de..... provincia de país (.....) domiciliado en, provisto del Documento Nacional de Identidad número enterado de la convocatoria de **celebración de contratos derivados del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO (ELABORADO Y SIN ELABORAR) Y MALLA ELECTROSOLDADA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL Nº 3 (CASTILLA Y LEÓN, LA RIOJA, PAÍS VASCO Y NAVARRA) VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU Y A PROGRAMAS CUYA FINANCIACIÓN PROVENGA DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA (FEADER, FEDER, ...), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, Ref.: TSA000075823_034_PA**, se compromete a suministrar la siguiente relación de productos por las correspondientes cuantías:

CUADRO DE UNIDADES

Nº Uds.	Ud	DESCRIPCIÓN	PRECIO LICITACIÓN	
			Precio unitario	Importe Total
4.000,00	m2	Malla electrosoldada ME 15x15 ø 12-12 mm, B500T, puesto en obra		
IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)				
IMPORTE IVA				
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)				

En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.

CRITERIOS DE DESEMPATE

A efectos de lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, se solicitan los siguientes datos a fin de poder resolver los empates en caso de que se produzcan:

Porcentaje de trabajadores discapacitados en la plantilla de la empresa: _____%

Porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: _____%

Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: _____%

Firma electrónica del representante legal de la empresa

Condiciones de presentación del sobre electrónico ÚNICO para que la oferta sea válida:

- *El licitador deberá declarar el valor total del importe ofertado,*
- *El licitador deberá incluir un documento igual al “**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**” en formato PDF debidamente firmado electrónicamente por representante legal de la empresa. Para generar dicho documento se utilizará la plantilla en formato Word que se proporciona en este documento, debiendo presentarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
En caso de no presentarse este documento el licitador se entenderá que ha renunciado a la presentación de oferta. El proveedor no podrá alterar el resto de datos de la plantilla salvo los campos en blanco; en caso contrario quedará excluida la oferta.*
- *Además, el Sobre electrónico deberá presentarse cifrado y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa.*

La presentación de este documento se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público. No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en el LCSP para la Huella digital.

En caso de error aritmético se tomarán los precios unitarios ofertados firmados electrónicamente. Así mismo en caso de discrepancia entre el valor declarado en el sobre electrónico y el declarado en el documento PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa, prevalecerá éste último a efectos de valoración.

EXPEDIENTE: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO (ELABORADO Y SIN ELABORAR) Y MALLA ELECTROSOLDADA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL Nº 3 (CASTILLA Y LEÓN, LA RIOJA, PAÍS VASCO Y NAVARRA) VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU Y A PROGRAMAS CUYA FINANCIACIÓN PROVENGA DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA (FEADER, FEDER, ...), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

REF: TSA000075823_034_PA

OBRA: 0533024 - PROYECTO DE SOLUCIÓN ENERGÉTICA EFICIENCIA 100% PARA LA MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL BAJO CARRIÓN (PALENCIA). FASE I. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MRR-NEXT GENERATION-EU.

ANEXO VIII

HITOS Y OBJETIVOS

Las acciones contempladas en la presente obra se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en concreto dentro de:

Componente 3 “Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero”.

- **Inversión C3.I1** “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío”.

Inv.	Actuación
C3.I1	Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos. Constituye un programa de actuaciones para reducir el consumo de agua en agricultura mediante la modernización de los regadíos existentes, vinculado al uso de energías renovables y reutilización de aguas

El **objetivo** de esta medida es mejorar la eficiencia y sostenibilidad en regadíos a través de una serie de actuaciones seleccionadas, con el objetivo de promover el ahorro de agua y la eficiencia energética en los regadíos. Entre estas actuaciones se incluyen:

- a) actuaciones de modernización, y como mínimo: i) actuaciones en zonas que sustituyan aguas superficiales y/o subterráneas por aguas no convencionales [como son las aguas regeneradas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741, y las aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)], con motivo de la modernización; y ii) actuaciones que generen mayor ahorro de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o un mayor ahorro energético;

- b) actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras: i) actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y ii) actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables; y
- c) actuaciones con inclusión de nuevas tecnologías, entre otras: i) actuaciones que permitan mayores grados de implementación de nuevas tecnologías e innovación para conseguir un riego más eficiente; y ii) actuaciones que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.

La ejecución de la medida correrá a cargo de la Empresa Pública SEIASA (Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias). Para ello, se redactará un Convenio entre el MAPA y SEIASA para definir claramente las condiciones en las que se llevarán a cabo las inversiones de modernización de regadíos, los criterios de selección de proyectos, los procedimientos de ejecución del plan y la lista de actuaciones a realizar. Esta lista de acciones incluirá, como mínimo:

- a) la sustitución del uso de aguas subterráneas o superficiales por usos no convencionales de los recursos hídricos [aguas regeneradas o aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)];
- b) la implantación de sistemas de regulación del agua (balsas) que permitan el riego por gravedad;
- c) la sustitución de acequias a cielo abierto por tuberías enterradas;
- d) la construcción de estaciones de filtrado y bombeo; y
- e) la instalación de contadores y sistemas de telegestión.

Se espera que esta medida no cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1). En particular, se producirá agua desalinizada utilizando la mejor tecnología disponible con el menor impacto ambiental en el sector. Todas las actividades de regadío se realizarán con arreglo a la Directiva marco sobre el agua, las evaluaciones de impacto ambiental necesarias se realizarán de acuerdo con las Directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE, y se llevarán a cabo las actuaciones mitigadoras necesarias para proteger el medioambiente.

La implementación de la inversión concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026.

Las actuaciones contribuyen al cumplimiento de los siguientes **objetivos**:

- **Objetivo 46**, Entrada en vigor del convenio entre el MAPA y SEIASA de apoyo a la mejora y la sostenibilidad de las zonas de regadío (fase 1).

“El convenio entre el MAPA y SEIASA (fase 1; ejecución presupuestaria de 260 000 000 EUR) aplicará las condiciones del plan de mejora de la eficiencia y sostenibilidad del regadío que se está llevando a cabo con este proyecto de inversión. Regulará, entre otros aspectos, el régimen de financiación pública/privada para de inversiones de modernización del regadío, los criterios de selección de los proyectos, los procedimientos de ejecución del plan y la lista de actuaciones que deben llevarse a cabo en relación con la ejecución del presupuesto en el marco de esta medida.”

- **Objetivo 47**, Implementación del convenio entre el MAPA y SEIASA de apoyo a la mejora y la sostenibilidad de las zonas de regadío (fase 2).

“El convenio entre el MAPA y SEIASA (fase 2; ejecución presupuestaria de 303 000 000 EUR) aplicará las condiciones del plan de mejora de la eficiencia y sostenibilidad del regadío que se está llevando a cabo con este proyecto de inversión. Regulará, entre otros aspectos, el régimen de financiación pública/privada para de inversiones de modernización del regadío, los criterios de selección de los proyectos, los procedimientos de ejecución del plan y la lista de actuaciones que deben llevarse a cabo en relación con la ejecución del presupuesto en el marco de esta medida.”

- **Objetivo 48**, Modernización de los sistemas de regadío en términos de ahorro de agua y eficiencia energética.

“Al menos 100 000 hectáreas de sistemas de regadío modernizadas en términos de ahorro de agua y eficiencia energética. La superficie modernizada con las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la tipología de las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán en los convenios firmados por SEIASA con las Comunidades de Regantes afectadas y las

entidades que gestionan los recursos hídricos en las Islas Canarias. Estos convenios establecerán las actuaciones específicas que deberán llevarse a cabo para garantizar el ahorro de agua y la eficiencia energética en los sistemas de regadío modernizados. Algunas de las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco de este plan son las siguientes: i) sustitución del uso de aguas subterráneas o superficiales por usos no convencionales de los recursos hídricos [aguas regeneradas o desaladas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)]; ii) implantación de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (utilizando la diferencia de elevación para que el transporte del agua no requiera energía); iii) sustitución de energías de fuentes fósiles necesarias para los bombeos por fuentes de energía renovable (fundamentalmente fotovoltaica); iv) sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra por tuberías enterradas; v) construcción de estaciones de filtrado y bombeo; e vi) instalación de contadores y sistemas de telegestión. A más tardar en el segundo trimestre de 2026, deben haberse modernizado al menos 100 000 hectáreas de sistemas de regadío en términos de ahorro de agua y eficiencia energética, verificables por medio de los convenios entre SEIASA y las Comunidades de Regantes.”

ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

El campo de intervención (etiqueta climática / medioambiental) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 asignado a cada medida y submedida, a aplicar en el presente Expediente Gestor, indicado anteriormente, queda identificada, tal y como se describe a continuación.

Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Importe (mil. €)	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
			Campo de intervención (etiqueta)	Coef. clima	Coef. medioambiente
C3.I1	Mejora de infraestructura de gestión forestal y contra incendios	713M	040	40%	100%

Tabla AI.1. Medidas y Submedidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que reconoce contribución climática

Campo de intervención /Etiqueta	Descripción de la etiqueta a cumplir por las medidas y submedidas según al Anexo VI del Reglamento MRR
040	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas).

Tabla AI.2. Descripción de los campos de intervención (etiquetas) citados en la Tabla AI.1

Esta medida no tiene asociada una etiqueta digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

PRINCIPIO DNSH

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

C3.I1. PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD EN REGADÍO			
<i>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren evaluación sustantiva según el principio DNSH</i> Parte nº 1	SI	NO	Justificación, en caso de seleccionar NO
Mitigación del cambio climático		X	<p>La medida «contribuye sustancialmente» al objetivo de mitigación del cambio climático, de conformidad con el Reglamento de taxonomía y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión para todas las fases de la inversión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de taxonomía y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a este objetivo dado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La medida garantiza el uso de sistemas (entre ellos el uso de balsas elevadas de cota)/equipos más eficientes desde el punto de vista energético con la consecuente reducción de emisión de GEI; -La medida supondrá en algunas de las actuaciones la sustitución de energías fósiles por energías renovables en los sistemas de riego, reduciendo la emisión de GEI durante la fase de explotación de las obras; -En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas ésta procederá de instalaciones que tomarán la energía de la red eléctrica española, cuya producción de electricidad en el último año 2020 procedió en un 44% de tecnologías renovables y avanza en la consecución de los objetivos de descarbonización previstos en la transición energética³. Por otro lado, el bombeo y distribución del agua desalada para el riego se hará con sistemas y equipos más eficientes energéticamente y, en algunas actuaciones, comportará la sustitución de energías fósiles por energías renovables en los sistemas de riego, reduciendo la emisión de GEI. El agua desalada será utilizada cuando no sea posible el uso de otras aguas no convencionales (regeneradas). <p>A través de las actuaciones del anexo ambiental ad-hoc para asegurar el cumplimiento de los objetivos DNSH que se incluyen en los Convenios MAPA-SEIASA, se promocionarán prácticas agrícolas sostenibles a fin de garantizar que no exista ningún deterioro adicional en cuanto a la función de sumidero de carbono de los suelos agrícolas. Opción c) según especificaciones del apartado 3; paso 1 de la “Guía Técnica para la aplicación de “do no significant harm” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>El seguimiento de la medida indica que su apoyo a la adaptación del cambio climático, para todas las fases de la inversión, obtiene un coeficiente del 100% y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a este objetivo. Esto se garantiza porque, ante los escenarios de cambio climático de reducción de la disponibilidad hídrica y aumento de frecuencia de los episodios de sequía, la medida mejora la eficiencia en el uso del agua, tanto en el transporte, como en los sistemas de aplicación del riego, al ser más localizado;</p> <p>Por otro lado, se construirán sistemas de regulación (balsas) para contar con agua en la época de escasez;</p> <p>Las obras también contribuirán mayoritariamente al uso de aguas regeneradas y desaladas, reduciendo así la presión sobre las aguas superficiales o subterráneas contribuyendo al buen estado de las masas de agua, objetivo de la DMA.</p> <p>Además, el uso de aguas no convencionales (regeneradas y desaladas) constituye una garantía de disponibilidad de recursos</p>

			<p>hídricos para el regadío, contribuyendo a la adaptación del cambio climático.</p> <p>Opción b) según especificaciones del apartado 3; paso 1 de la "Guía Técnica para la aplicación de "do no significant harm" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>
Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos	X		
Transición a una economía circular		X	<p>El seguimiento de la medida indica, para todas las fases de la inversión, que su apoyo al objetivo medioambiental de economía circular obtiene un coeficiente del 100 % y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión, de conformidad con el Reglamento de taxonomía, dado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La medida supone mayoritariamente el uso de aguas no convencionales (aguas regeneradas) en los regadíos, por tanto, la reutilización de aguas previo tratamiento, cerrando así el ciclo circular del uso del agua; -La medida reducirá las pérdidas de agua en los sistemas de riego, tanto en el transporte como en la aplicación del mismo; -Son inversiones en regadíos ya existentes, no en nuevos regadíos; -Con estas actuaciones se contribuirá a un incremento de la eficiencia energética mediante la sustitución de equipos obsoletos por nuevos con mayor eficiencia; -Los equipos obsoletos y antiguas infraestructuras de riego sustituidas en la modernización se integrarán en el correspondiente plan de gestión de residuos. -En el caso de las actuaciones que conlleven la construcción de balsas elevadas de cota se contribuye a la circularidad del sistema energético. El propósito de estas actuaciones es el ahorro energético y además, el aprovechamiento energético mediante el uso de la energía en períodos de menor demanda (fundamentalmente horas nocturnas), contribuyendo así a reducir las pérdidas en horas de punta y a balancear el sistema eléctrico. -La modernización de regadío con aguas desaladas se hará para sustituir el uso de aguas procedentes de masas superficiales o subterráneas, que se encuentren en mal estado de conservación según la DMA, contribuyendo a revertir esta situación. En estos casos, el procedimiento de evaluación ambiental legalmente establecido impondrá las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para la actuación, en particular, para que la gestión del vertido de salmuera contrarreste sus efectos adversos significativos sobre el medioambiente (localización del punto de vertido, dispositivos de vertido que favorezcan la mezcla con agua de mar, trazado y construcción del emisario, etc.). Y entre otros condicionantes el vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa y será objeto de vigilancia ambiental por la autoridad competente. <p>Opción b) según especificaciones del apartado 3; paso 1 de la "Guía Técnica para la aplicación de "do no significant harm" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia</p>
Prevención y control de la contaminación de aire, agua o suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte nº 2 Evaluación Sustantiva	SI	NO	Justificación, en caso de seleccionar NO

<p>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar el uso sostenible de los recursos hídricos, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se trata de inversiones en regadíos ya existentes, por lo que no implica aumento en la extracción de agua, ni aumento de la superficie regable; -Supondrá aplicar un sistema de riego que permita la utilización del agua de conformidad con la Directiva marco del agua 2000/60/CE contribuyendo a lograr el buen estado medioambiental de las aguas subterráneas y de las aguas marinas, al reducir los retornos; -La medida incluirá inversiones en infraestructuras para permitir la reutilización segura del agua recuperada para fines agrícolas. Gracias a esta inversión, será posible utilizar aguas residuales urbanas tratadas para el riego de campos de cultivo cercanos y prepararse para la aplicación del nuevo Reglamento relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (UE/2020/741); En consecuencia se contribuye a lograr el buen estado de las masas de agua, en particular reduciendo la presión sobre los acuíferos, reduciendo los vertidos y, en el caso de zonas costeras evitando la salinización de los mismos al dejar de extraer agua de acuíferos en riesgo de agotamiento, al sustituir el uso de este agua por aguas no convencionales, evitando así la intrusión marina.; -Asimismo la medida incluirá inversiones en infraestructuras para permitir el empleo de agua desalada para fines agrícolas, sustituyendo el empleo de aguas procedentes de masas superficiales o subterráneas que se encuentren en mal estado de conservación según la DMA, contribuyendo a revertir esta situación. En consecuencia se contribuye a lograr el buen estado de las masas de agua, en particular reduciendo la presión sobre los ríos y los acuíferos sobreexplotados, reduciendo los vertidos y, en el caso de zonas costeras evitando la salinización de los mismos al dejar de extraer agua de acuíferos en riesgo de agotamiento, al sustituir el uso de este agua por aguas no convencionales, evitando así la intrusión marina. -Se invertirá en sistemas de riego más sostenibles y eficientes que requieran menos agua, como el riego localizado. Esto hará posible cumplir con los requerimientos de reducción de la presión de extracción de aguas superficiales y subterráneas establecidas por la autoridad competente en materia de planificación hidrológica, contribuyendo al buen estado de las masas de agua; al mismo tiempo, reducirá la lixiviación de nutrientes a las aguas subterráneas, así como a las masas de agua interiores cercanas; -Se ha realizado una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos. En el caso de proyectos que utilicen aguas desaladas el procedimiento de evaluación ambiental legalmente establecido impondrá las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para la actuación, en particular, para que la gestión del vertido de salmuera contrarreste sus efectos adversos significativos sobre los ecosistemas acuáticos y demás factores medioambientales (localización del punto de vertido, dispositivos de vertido que favorezcan la mezcla con agua de mar, trazado y construcción del emisario, etc.). Entre otros condicionantes el vertido de salmuera deberá contar con la correspondiente
--	----------	---

			<p>autorización administrativa y será objeto de vigilancia ambiental por la autoridad competente.</p> <p>-A través de las actuaciones del anexo ambiental ad-hoc para asegurar el cumplimiento de los objetivos DNSH que se incluyen en los Convenios MAPA-SEIASA, se promocionarán prácticas agrícolas sostenibles a fin de garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos.</p>
<p>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo</p>		X	<p>No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que:</p> <p>-Los sistemas de riego localizado permiten una aplicación de productos fertilizantes en dosis apropiadas y en el momento en que el cultivo lo necesita, mediante fertirrigación, reduciendo de este modo la lixiviación de productos contaminantes a las aguas subterráneas y al suelo;</p> <p>-Se instalarán equipos de consumo de energía ultra eficientes o/y que se alimentan con fuentes de energías renovables;</p> <p>-Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua; En el caso de proyectos que utilicen aguas desaladas el procedimiento de evaluación ambiental legalmente establecido impondrá las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para la actuación, en particular, para que la gestión del vertido de salmuera contrarreste sus efectos adversos significativos sobre los suelos y el agua (localización del punto de vertido, dispositivos de vertido que favorezcan la mezcla con agua de mar, trazado y construcción del emisario, etc.) Entre otros condicionantes el vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa y será objeto de vigilancia ambiental por la autoridad competente.</p> <p>-A través de las actuaciones del anexo ambiental ad-hoc para asegurar el cumplimiento de los objetivos DNSH que se incluyen en los Convenios MAPA-SEIASA, se promocionarán prácticas agrícolas sostenibles a fin de reducir la contaminación del agua y del suelo.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		X	<p>La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque:</p> <p>-Los proyectos de riego cubiertos por esta medida no están situados en sitios protegidos o no tendrán efectos negativos en dichos sitios, a la luz de sus objetivos de conservación. Cualquier perturbación de las especies o impacto negativo en hábitats fuera de esos sitios, tanto durante las fases de construcción como de operación, se evitará a través de las medidas necesarias de prevención y mitigación, que se reflejan en el diseño de cada una de las inversiones de la medida;</p> <p>-Se ha realizado una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad, de las especies y los hábitats naturales, en particular dando cumplimiento a la Directiva sobre hábitats y la Directiva sobre aves, que excluyó efectos significativos en los lugares la red Natura 2000; En el caso de proyectos que utilicen aguas desaladas el procedimiento de evaluación ambiental legalmente establecido impondrá las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para la actuación, en particular, para que la gestión del vertido de</p>

		<p>salmuera contrarreste sus efectos adversos significativos sobre los ecosistemas y para la protección de la biodiversidad, de las especies y los hábitats de interés comunitario. En particular se impondrán medidas de gestión ambiental de los vertidos de salmuera para los proyectos de aguas desaladas (localización del punto de vertido, dispositivos de vertido que favorezcan la mezcla con agua de mar, trazado y construcción del emisario, etc.). El vertido contará con la autorización administrativa y será objeto de vigilancia ambiental por la autoridad competente. Al apoyar las prácticas agrícolas sostenibles, se requerirá menos plaguicidas, lo que mitigará el impacto negativo en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el suelo) y podrá incluir una mayor diversidad de cultivos, apoyando también la biodiversidad.</p> <p>-Asimismo a través de las actuaciones del anexo ambiental ad-hoc para asegurar el cumplimiento de los objetivos DNSH que se incluyen en los Convenios MAPA-SEIASA, se promoverá la creación de estructuras vegetales de conservación que favorecerán la biodiversidad en las zonas de cultivo y se promocionarán prácticas agrícolas que favorezcan la conservación de la biodiversidad.</p>
--	--	---

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
 - i. NIF del contratista o subcontratista.
 - ii. Nombre o razón social.
 - iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
 - iv. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo IX del PCAP)
 - vi. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo X del PCAP).
 - vii. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En relación con los apartados i) y vii) las empresas no españolas deberán acreditar estos extremos mediante la presentación de la documentación equivalente, en su país de residencia.

- El contratista:

o Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

o Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

o Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

o Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente C3.16b, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo»

MEDIDAS DE PUBLICIDAD

En el caso de personas jurídicas, la entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el caso de personas físicas, se podrá documentar mediante un modelo normalizado la toma de conocimiento de que la financiación a la que accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En las medidas de información y comunicación del contrato, se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión, cuyas características se recogen en el siguiente apartado de este documento
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”
- Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.
Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE: se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

ANEXO IX ORDEN HFP/1030/2021

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **C3.I1 “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío”**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO X ORDEN HFP/1030/2021

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **C3.11 "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío"**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo: